



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 121

Miraflores, 25 de febrero del 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

Concejo Distrital de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha, aprobó por **Unanimidad**, y con dispensa del trámite de aprobación del acta; la siguiente:

ORDENANZA

PROHIBEN ESTACIONAR VEHÍCULOS DE MANERA PERMANENTE Y EN CALIDAD DE ABANDONO, EN LA VÍA PÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en diversas calles y avenidas ubicadas dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Miraflores, se viene observando la presencia de vehículos, estacionados de modo permanente e ininterrumpido en la vía pública, evidenciándose en ellos situaciones de desuso, abandono y/o deterioro que comprometen seriamente la seguridad y el ornato en el distrito, así como también la fluidez vehicular;

Que, en efecto, la existencia de vehículos en dicho estado resultaría potencialmente peligrosa dada su eventual utilización para fines que atenten contra la integridad física de los transeúntes por parte de elementos terroristas, situación que ya se ha dado en el distrito años atrás, por lo cual conviene tomar acciones preventivas destinadas a evitar tales hechos;

Que, adicionalmente, cabe señalar que en algunos de estos vehículos se han cometido, y se puede cometer, actos reñidos con el orden público y las buenas costumbres, hechos que requieren la intervención de esta Comuna en ejercicio de sus atribuciones en materia de seguridad;

Que, además, el estacionar vehículos de manera permanente e ininterrumpida en la vía pública atenta contra el ornato del distrito, dadas las condiciones de deterioro y/o suciedad en las que permanecen, contrastando con la armonía estética que se desea mantener en el distrito;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Que, cabe añadir que los mencionados vehículos ocupan indebidamente zonas de uso público, los cuales son de titularidad de esta comuna, y no de los particulares;

Que, adicionalmente, ello atenta claramente contra la fluidez vehicular, obstruyendo injustificadamente el libre tránsito, y, eventualmente, dando pie a congestiones de tránsito, siendo competencia de este gobierno local la regulación del tránsito urbano de peatones y vehículos, conforme prescribe el numeral 4 del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 23853;

Que, de acuerdo con el numeral 17 del artículo 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones de las Municipalidades en materia de acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad colectiva, establecer y, de ser el caso, controlar el cumplimiento de las normas de seguridad;

Que, asimismo, de conformidad con los numerales 9 y 13 del artículo 65° de la precitada Ley Orgánica, las Municipalidades tienen competencia para aprobar las normas sobre ornato, así como también, procurar, conservar y administrar, en su caso, los bienes de dominio público;

Que, ello se fundamenta en la Autonomía Municipal, garantía institucional consagrada por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, que a la letra señala que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, tal disposición está concordada con el numeral 5 del artículo 192° de la Constitución Política del Estado, a cuyo tenor las Municipalidades tienen competencia para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, sin perjuicio de la Autonomía Municipal anteriormente indicada, cabe resaltar la suscripción del denominado "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Miraflores y el Ministerio del Interior", efectuada con fecha 21 de enero de 2003, conviniendo ambas instituciones en implementar y ejecutar un Programa Integral de Seguridad Ciudadana en el distrito, dentro de cuyo ámbito resulta preciso aprobar un régimen normativo específico en materia de estacionamiento de vehículos en calidad de abandono;

Que, ante la situación descrita, y en ejercicio de las potestades públicas especificadas en los párrafos precedentes;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESUELVE:

Artículo Primero.- PROHIBIR el estacionamiento de vehículos de forma permanente en zonas consideradas de uso público.

Artículo Segundo.- Para efectos de lo establecido en el artículo precedente, se considera estacionado en forma permanente, a aquél vehículo de cualquier índole, que se encuentre estacionado en forma **ininterrumpida e injustificada** en zonas de uso público en un período de tiempo que exceda los siete (7) días naturales.

Artículo Tercero.- Determinada la situación de abandono del vehículo, se procederá a notificar al propietario del mismo en su domicilio, en caso éste sea conocido. En caso contrario, será adherida en una parte visible del vehículo la notificación correspondiente, y, al mismo tiempo, ésta será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Modificar la Ordenanza N° 112, que establece el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Miraflores, disponiendo la inclusión en el Anexo 3 de la misma (Cuadro de Infracciones y Sanciones), la siguiente infracción:

CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SUJETO PASIVO DE LA SANCIÓN	MEDIDA COMPLEMENTARIA (No excluyente de la aplicación de la sanción de multa)	SANCIÓN
05-115	Por estacionar vehículos en vía pública, en forma ininterrumpida (Ordenanza N° 121)	El propietario del vehículo	Remoción Forzosa del vehículo	20% de la UIT

Artículo Quinto.- Facúltase al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores para dictar el Decreto de Alcaldía que reglamente de manera específica la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano. -



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Disposición Transitoria y Final Primera.- Otorgar a los propietarios de los vehículos que, bajo las condiciones descritas en la presente Ordenanza, ocupan actualmente zonas de uso público, un plazo de quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la entrada en vigencia de esta norma, para que procedan al retiro voluntario del vehículo, bajo apercibimiento de que dicho retiro se realice de manera forzosa.

Disposición Transitoria y Final Segunda.- Instruir a la Unidad de Prensa, Relaciones Públicas y Protocolo para la amplia y correcta difusión de la presente disposición.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MAX SILVA ALVAN
Secretario General


ING. FERNANDO ANDRADE CARMONA
Alcalde